

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Sobre gratificaciones al personal que expresa.

INTENDENCIA GENERAL.—Ascensos y destinos en el cuerpo Administrativo.—Resuelve instancias de D.^a J. Borell, de D.^a H. Rodríguez, del C. de C. D. M. Mier, de dos contramaestres de puerto y de un revisador.

SERVICIOS SANITARIOS.—Resuelve instancia de un practicante.—Destino a un ídem.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Gratificaciones

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede en suspenso la real orden de 24 de agosto último (D. O. núm. 189), sobre abono de las diferencias de gratificaciones de destino que corresponden a los generales y capitanes de navío y asimilados con destino en ese Estado Mayor central, hasta que recaiga solución en el expediente incoado con motivo de los reparos puestos por la Intervención civil de Guerra y Marina a la ejecución de lo prevenido en dicha soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia general

Cuerpo Administrativo

Excmo. Sr.: Concedido el retiro del servicio al subintendente D. Ricardo Jiménez Sánchez, y dado de baja en la Armada con fecha 26 de septiembre último, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con

lo propuesto por V. E. y para cubrir la vacante que dicho retiro ha producido, ha tenido a bien ascender al empleo inmediato, con antigüedad de 27 del citado mes, al comisario de la Armada D. Rafael Mallo y Pérez, contador de navío D. Manuel Fernández y Delgado y contador de fragata D. Rafael Donate y Franco, no ascendiendo ningún comisario de 1.^a clase por corresponder esta vacante al turno de amortización.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores. . . .

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Intendencia general, ha tenido a bien resolver que el comisario D. José Carreras y Romero, cese en el destino de Secretario-Interventor del ramo de Armamentos del arsenal de Cartagena, y se encargue de igual cometido del ramo de Ingenieros de dicho establecimiento, continuando con los demás que desempeña; y que el contador de navío D. Luis Gal Gómez, se encargue del cometido de Secretario-Interventor del ramo de Armamentos del mencionado arsenal, continuando

con el cargo de Interventor de la fábrica de electricidad y torpedos, que le fué conferido en 17 de febrero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Pasajes

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Comandante general del apostadero de Cartagena cursó a este Ministerio en 27 de julio último, promovida por D.^a Joaquina Borrell y Ribas, viuda del maquinista mayor de 1.^a clase de la Armada D. Manuel Llopis y Broseta, que falleció en New-London el día 4 de abril último, en súplica de que se le expida pasaporte por cuenta del Estado para trasladarse desde Cartagena a Barcelona, a donde desea fijar su residencia; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada, por hallarse comprendida en la real orden de 28 de mayo de 1912 (D. O. núm. 123), y disponer que por las oficinas administrativas del apostadero de Cartagena, se le faciliten listas de transporte con presencia del pasaporte.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Comandante general del apostadero de Cartagena cursó en 31 de mayo último, promovida por D.^a Herminia Rodríguez García, viuda del guardaalmacén mayor de la Armada D. Francisco Martínez Illesca, en súplica de ampliación del plazo de seis meses para trasladar su residencia por cuenta del Estado; teniendo en cuenta que el causante falleció en 8 de diciembre de 1916 y que se halla justificada su pretensión, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Intendencia general, ha tenido a

bien acceder a la petición de la interesada, concediéndola un nuevo plazo, improrrogable, de otros seis meses, para que durante él pueda verificar el viaje y fijar su residencia en el punto que elija en la Península, mediante el correspondiente pasaporte y lista de embarque, a tenor de lo preceptuado en la real orden de 17 de julio de 1909.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En virtud de instancia del capitán de corbeta de la Armada, Jefe del Detall de la Escuela Naval Militar, D. Miguel de Mier y del Río, en reclamación de la gratificación de *mil quinientas* pesetas que para el cargo de su profesión figura en el presupuesto vigente y que le ha sido suspendida por adición de la oficina fiscal, por no estar comprendido en la real orden de 14 de noviembre de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esa Intendencia general, ha tenido a bien disponer que el solicitante tiene perfecto derecho al abono que reclama con arreglo al artículo 6.^o del real decreto de 17 de diciembre de 1902, que establece que las variaciones en los presupuestos serán mediante orden escrita de la Superioridad, por cuya razón, al consignarse la gratificación en presupuesto, lo ha sido legítimamente y debe abonarse.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En virtud de instancia del 2.^o contramaestre de puerto, con destino en Formentera, Juan de Dios Bueno Corchado, en reclamación del sueldo de abril último, cuya revista pasó de tránsito para incorporarse a su destino, procedente de la clase de cabo de cañón, enganchado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el expresado individuo tiene derecho, mediante el justificante de revista del mes reclamado, a los haberes que por su clase de cabo de cañón, enganchado le corresponden hasta la primera revista que pase desde la presentación en su destino, toda vez que desde dicha fecha causa alta para el percibo de

haber como contramaestre de puerto en el destino para que fué nombrado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Comandante general del apostadero de Cartagena cursó a este Ministerio en 10 de julio último, promovida por el 2.º contramaestre de puerto José López Seguí, en súplica de que se le abonen los sueldos que puedan corresponderle con arreglo al artículo transitorio del reglamento de su Cuerpo y real orden de 23 de noviembre de 1912, y teniendo en cuenta que por real orden de 29 de agosto de 1916 (D. O. núm. 197), y por cumplir el día 9 de septiembre siguiente la edad reglamentaria para ser retirado del servicio, fué dado de baja en la Armada con derecho al haber pasivo que determina la real orden de 23 de noviembre de 1912 (D. O. número 264), por no contar con suficiente número de años de servicio para ser clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, se ha servido acceder a lo solicitado por el interesado, como comprendido en el artículo transitorio del reglamento de 6 de marzo de 1912 (D. O. núm. 62) y en las reales órdenes de 16 de octubre y 23 de noviembre de 1912 (Ds. Os. números 235 y 264), respectivamente, y disponer que por la Habilitación de Marina de las provincias de Mallorca é Ibiza, le sean abonados los *cuatro quintos del sueldo que disfrutaba como cabo de mar de puerto*, antes de la publicación del referido reglamento, y a partir del *primero de octubre de mil novecientos diez y seis*, día siguiente al en que dejó de percibir haber como 2.º contramaestre de puerto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto expediente motivado por instancia formulada por el revistador de maestranza del arsenal de la Carraca José Sánchez Oneto, solicitando se le ponga en posesión del aumento de

sueldo de *cuarenta* pesetas mensuales, a que se conceptúa con derecho según lo dispuesto en la real orden de 24 de abril último, por llevar en dicha fecha los diez años de clase que para ello se necesitan, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esa Intendencia general, ha tenido a bien disponer que se le abone el expresado aumento desde la fecha de la referida real orden y con el carácter de eventual que prefija la ley de 31 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 124), toda vez que justifica haber cumplido los requisitos exigidos para su abono.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Servicios sanitarios

Cuerpo de Practicantes

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el primer practicante de la Armada D. Eusebio Hernández Verdoy, en súplica de licencia para atender al restablecimiento de su salud, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios, ha tenido a bien conceder al expresado practicante dos meses de licencia por enfermo para Madrid.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de octubre de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Habiéndosele concedido licencia por enfermo al primer practicante D. Eusebio Hernández Verdoy, embarcado en el [acorazado *Alfonso XIII*, y que también se encuentra cumplido de tiempo de embarco, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea relevado en el expresado destino por el de igual clase D. Fernando Macías Núñez.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de octubre de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Faint, illegible text in the upper left section of the page.

DEPARTMENT OF THE INTERIOR

Second section of faint, illegible text.

Third section of faint, illegible text at the bottom left.

Faint, illegible text in the upper right section.

Fourth section of faint, illegible text.

Fifth section of faint, illegible text.

Sixth section of faint, illegible text at the bottom right.